# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**N° 506 -2021-UNSCH-CU**

Ayacucho, 27 OCT 2021

**VISTOS:**

El Proveído N° 1606-2021-R del Rectorado, el Memorando N° 1293-2021-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, la Opinión N° 03-2021-OGCA-VRAC/UNSCH de la Oficina General de Calidad y Acreditación y el Memorando N° 256-2021-UNSCH-FCE de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre rectificación del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en armonía con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 465-2004-UNSCH-CU, de fecha 16 de agosto de 2004, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, con Memorando N° 256-2021-UNSCH-FCE, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Facultad de Ciencias de la Educación ha solicitado la rectificación del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, acompañando la Resolución del Consejo de Facultad N° 042-2021-FCE-CF;

Que, a través de la Opinión N° 03-2021-OGCA-VRAC/UNSCH, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Oficina General de Calidad y Acreditación ha emitido la opinión favorable para la rectificación del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, de conformidad con el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 506 -2021-UNSCH-CU



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de octubre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR el artículo 6° del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 465-2004-UNSCH-CU, de fecha 16 de agosto de 2004, con el siguiente texto:

"**Artículo 6°.-** La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, confiere el título profesional a los bachilleres egresados con las siguientes denominaciones:

- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Matemática, Física e Informática.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Inglés y Lengua Española.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales con mención en Primeros Auxilios.

(…)".

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 506 -2021-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Escuela Profesional de Educación Secundaria
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Calidad y Acreditación
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/fph